



CONVENIO DE VINCULACION ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR OCCIDENTE, CUNSUROC, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Y LA RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES

En la ciudad de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, el día dos de agosto del año dos mil seis, por una parte EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CUNSUROC, a través del Doctor Edgar Roberto del Cid Chacón, de 51 años de edad, casado, guatemalteco, Médico Veterinario, con domicilio en el callejón Fauggier, Calzada Las Palmas, del Municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, se identifica con la cédula de vecindad número de orden K guión once (K-11), y de registro catorce mil seiscientos noventa y cinco (14,695), extendida por el Alcalde Municipal del municipio de El Asintal, del departamento de Retalhuleu, quien actúa en su calidad de Director del Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyo nombramiento se hace constar en el punto número nueve del acta número quince guión dos mil seis (14-2,006) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el día tres de julio de dos mil seis: representación que conforme a las leyes suficiente para la suscripción del presente convenio y señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones el domicilio de mi representada ubicado en la Avenida del Centro Universitario cero guión doscientos (0-200), final Colonia Los Almendros, Mazatenango, Suchitepéquez: y por otra parte la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES, a través del Ingeniero Francisco Roberto Gutiérrez Martínez, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico, con domicilio en Quetzaltenango, se identifica con la cédula de vecindad número de orden I guión nueve (I-9) y, de registro treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve (32,949), extendida por el Alcalde Municipal del municipio de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la Red Nacional de Grupos Gestores, cuya representación se acredita con la partida ciento noventa y cinco (195), folio ciento setenta y cuatro (174), del libro dos de nombramiento de presidentes o representantes legales de la Red representación que conforme a las leyes suficiente para la suscripción del presente convenio y señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones del domicilio de mi representa ubicada en la cero calle diez guión cero cinco, zona siete condominio Los Eucaliptos, Quetzaltenango: por este medio manifiestan que:

CONSIDERANDO:

Que el Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNSUROC, y la Red Nacional de Grupos Gestores celebran este Convenio de Cooperación orientado a coordinar iniciativas integrales de desarrollo y tienen dentro de sus fines cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas del desarrollo económico relacionados con la identificación y gestión del potencial de riqueza a nivel local y la promoción del fortalecimiento de la mipyme.

CONSIDERANDO:

Que un convenio de vinculación estudiantil se conceptualiza como una alianza estratégica por medio de la cual estudiantes de diferentes carreras participen en procesos prácticos específicos que les permiten aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica y enriquecer sus experiencias profesionales, y por su parte, la entidad vinculada puede disponer de recurso humanos calificado para implementar sus acciones.

CONSIDERANDO:

Que el Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNSUROC, constituye una entidad académica de educación superior, preocupada por la formación integral de sus egresados, además de velar porque dichos profesionales sean capaces de satisfacer las necesidades de la sociedad que los rodea.

CONSIDERANDO:

Que desde 1980 el Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNSUROC, ha significado una valiosa oportunidad para los habitantes de la región que han tenido fuertes aspiraciones de desarrollo académico, técnico y profesional.

CONSIDERANDO:

Que el Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNSUROC, es una institución universitaria que contribuye a promover la enseñanza superior, la investigación y la proyección social, ofreciendo con ello alternativas de solución a los problemas económicos, sociales y culturales de la región y del país entero.

CONSIDERANDO:

Que el Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNSUROC, es una institución pública, cuya finalidad es ofrecer a la Nación alternativas de desarrollo e investigación crítica y creadora de la realidad social, económica, política, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO:

Que el Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNSUROC, comparte la visión de impulsar acciones en materia de Desarrollo Económico Local y en especial el fomento de la capacidad productiva en el área rural, la constitución y fortalecimiento de agentes locales de competitividad y la creación de sistemas integrales de desarrollo local.

CONSIDERANDO:

Que la Red Nacional de Grupos Gestores es la entidad que representa a los Grupos Gestores locales, que promueven el desarrollo económico de sus respectivos municipios, por medio de alianzas estratégicas entre el sector privado, los gobiernos locales, la academia y otros sectores claves, en el marco de la descentralización, la empresariedad y la competitividad.

CONSIDERANDO:

Que cada Grupo Gestor que conforma la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES es una entidad autónoma, no lucrativa, con enfoque empresarial, orientada a viabilizar acciones, proyectos y programas de desarrollo económico, sostenibles y sustentables, por medio de acciones que estimulan la confianza y la productividad, contando para el efecto con una cartera de proyectos y con acuerdos de cooperación con cámaras, asociaciones, gremiales, empresas y otras entidades que operan en el campo económico.

CONSIDERANDO:

Que ambos signatarios intervienen en función de sus respectivos cargos. Por lo que en el libre ejercicio de las facultades que para convenir tienen conferidas, en nombre de las instituciones que representan:

EXPONEN:

- a) Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos, en pro de una formación integral.
- b) Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- c) Que atendiendo a su interés de estimular una colaboración interinstitucional basada en el principio de igualdad y de asistencia mutua.

POR TANDO:

Con base en lo antes expuesto las partes intervinientes:

ACUERDAN:

Celebrar el presente CONVENIO DE VINCULACION SUSCRITO ENTRE EL CENTOR UNIVERSITARIO DE SUR OCCIDENTE, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CUNSUROC, Y LA RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES.

El presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del presente convenio. El presente convenio de vinculación estudiantil tiene por objeto operativizar de manera conjunta acciones que persigan, entre otros, los siguientes objetivos: a) Fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje por medio de la participación de estudiantes en actividades de proyección profesional y social; y b) Cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas del desarrollo económico local, por medio de la identificación, formulación y gestión de proyectos productivos, así como en el fortalecimiento de la MIPYME.

SEGUNDA: De las obligaciones asumidas por el Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNSUROC. En virtud del presente convenio el Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala facilitarán:

- a) Candidatos idóneos a los procesos previamente identificados.
- b) Acreditación académica correspondiente a la labor desempeñada por el alumno
- c) Respaldo de docentes en aspectos específicos.
- d) Supervisión y Monitoreo.

TERCERA: De las obligaciones asumidas por la Red Nacional de Grupos Gestores. En virtud del presente convenio de Red Nacional de Grupos Gestores facilitará:

- a) Respaldo de los Grupos Gestores a nivel local
- b) Ubicación en espacios territoriales específicos (municipios) de la región del sur occidente
- c) Inducción y asistencia profesional a través de la Coordinación Técnica y de los Asesores de Proyectos
- d) Apoyo logístico para el buen desempeño de su labor
- e) Reconocimiento escrito por la labor desempeñada
- f) Supervisión y Monitoreo.

CUARTA: Del enlace entre ambas instancias. Ambas instancias se comprometen a designar a la persona que será el enlace directo para operativizar el presente convenio.

QUINTA: De la vigencia. El presente convenio de vinculación estudiantil tienen una vigencia de tres años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por iguales períodos, salvo desistimiento expreso de cualquiera de las partes, el cual deberá hacerse por escrito con por lo menos dos meses de anticipación. Queda entendido que las acciones que ya se hubieren iniciado se comprometen a concluir las.

SEXTA: De las relaciones laborales. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas. También queda entendido que las entidades que suscriben el presente documento, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán por mutuo interés en cumplir con las obligaciones establecidas.

SEPTIMA: De las prohibiciones. Les queda prohibido a ambas partes, ceder los derechos provenientes del presente convenio de vinculación estudiantil, salvo acuerdo expreso de las mismas.

OCTAVA: De la terminación del presente convenio. La conclusión del presente convenio queda sujeta al vencimiento del plazo de vigencia del mismo por las partes contratantes que lo suscriben.

NOVENA: De la Autonomía. Las instituciones que suscriben el presente convenio conservan su autonomía en relación a su reglamentación, funcionamiento, organización y procedimientos administrativos.

DECIMA: Rescisión y resolución del contrato. Este convenio se podrá rescindir o en su caso resolver, únicamente en los siguientes casos:

- a) Por voluntad mutua de las partes
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.

ONCEAVA: Aceptación del convenio. En los términos relacionados y en las respectivas calidades con las que actuamos, el Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNSUROC, a través de su representante legal y la RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES a través de su representante legal, aceptamos el presente convenio. Leído que fue lo escrito y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en dos ejemplares originales, uno para cada parte.

Mazatenango, 02 de agosto de 2,006.

Dr. Edgar Roberto del Cid Chacón
Director CUNSUROC
Universidad de San Carlos de Guatemala

Ing. Francisco Roberto Gutiérrez Martínez
Representante Legal
RED NACIONAL DE GRUPOS GESTORES